



Interlocutorio	433
Radicado	05 266 31 03 003 2019 00274 00
Proceso	Verbal Reivindicatorio Reconvención -Pertenenencia
Demandante (s)	Leoncio De Jesús Álvarez Pajón
Demandado (s)	Ana Lucía, Ramón Gonzalo y otros
Asunto	Incorpora y otros

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

1. Se allega pronunciamiento de la parte demandante de las excepciones de mérito en tiempo propuestas por la parte demandada y el curador ad -litem- memorial 03 de agosto de 2022-.
2. En memorial de 25 de enero de 2023 se allega comprobante de diligenciamiento de oficios por la parte demandante.
3. Se allega respuesta de la Superintendencia de Notariado y Registro- memorial de 07 de marzo de 2023-.
4. Concluido el termino de traslado de las excepciones de mérito, se pasa a resolver sobre los medios de prueba y la fijación de fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento y se resolverá sobre el decreto y rechazo de pruebas (parágrafo art. 372 del C.G.P.)

### DEMANDA PRINCIPAL: PROCESO REIVINDICATORIO

#### Documentales:

Los documentos aducidos con la demanda y en la contestación, pues fueron aportados en la oportunidad probatoria, por lo cual, se admitirán y apreciarán en su valor legal.

#### Interrogatorios de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

-Leoncio de Jesús Álvarez Pajón.

-Ana Lucía Álvarez Pajón.

-Ramón Gonzalo Álvarez Pajón.

-Alicia maria Álvarez Pajón.

-Sol Emilia Álvarez Pajón.

#### **Testimoniales:**

Sin perjuicio de ser limitados, se decreta el testimonio de:

-Lucas Burgos Álvarez.

-Inés López Mejía.

-Carlos Jaime Álvarez Pajón.

-Mery Franco Ramírez.

-Clara Olga María Álvarez Pajón.

-Diana Marcela Álvarez Murillo.

Se advierte que la parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia.

#### **Dictamen pericial:**

No se tendrá en cuenta dicha solicitud, toda vez que en memorial de subsanación de requisitos se desistió de dicha prueba, la cual fue retirada por la parte- folio 212 cuaderno principal, expediente físico-.

#### **Inspección Judicial:**

Sera practicada en el proceso de pertenencia.

### **DEMANDA EN RECONVENCION: PROCESO DE PERTENENCIA**

#### **Documentales:**

Los documentos aducidos con la demanda, en las contestaciones del demandado (y los documentos anexos a la demanda principal) y curador ad -litem y al descorrer las excepciones de mérito, pues fueron aportados en la oportunidad probatoria, por lo cual, se admitirán.

#### **Interrogatorios de parte:**

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

-Leoncio de Jesús Álvarez Pajón.

-Ana Lucía Álvarez Pajón.

-Ramón Gonzalo Álvarez Pajón.

-Alicia maria Álvarez Pajón.

-Sol Emilia Álvarez Pajón.

#### **Declaración de parte:**

El despacho concluye que es innecesaria dicha prueba, pues el relato de los hechos que interesan al proceso debe hacerse en la demanda o su reforma y en la contestación de esta, sin que sea posible diferir tal acto a las etapas posteriores, pues ello, podría llegar incluso a vulnerar el derecho de defensa de la contraparte, quien frente a la nueva declaración de hechos podría quedar sin oportunidad alguna de contraprobar.

En conclusión, las inconformidades que quiere demostrar la parte demandada ya están relacionadas en el escrito de contestación.<sup>1</sup>

#### **Testimoniales:**

Sin perjuicio de ser limitados, se decreta el testimonio de:

-Norbey Alberto Murillo Espinal.

-Carlos Arturo Díaz.

-Alfredo Ángel Rendón.

-Juan Carlos Cano.

-Alexis Zuluaga.

-Lucas Burgos Álvarez.

-Inés López Mejía.

-Carlos Jaime Álvarez Pajón.

-Mery Franco Ramírez.

-Clara Olga María Álvarez Pajón.

-Diana Marcela Álvarez Murillo.

-María Margarita Arango de Montoya.

Se advierte que la parte interesada deberá hacer comparecer a los testigos a la audiencia.

#### **Ratificación de documentos:**

La parte demandada solicita la ratificación de los documentos emanados de:

-Héctor Darío Pino Ramírez.

---

<sup>1</sup> Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira, radicado 66001-31-05-001-2017-00062-01, 04 de julio de 2018

-Neila María Zapata.

-Juan Rodrigo Uribe Ruiz.

-Isabel Cristina Castaño Ceballos.

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

**Dictamen pericial:**

No se tendrá en cuenta dicha solicitud, toda vez que en memorial de subsanación de requisitos en demanda principal la parte desistió de dicha prueba, la cual fue retirada por la parte-folio 212 cuaderno principal, expediente físico-.

**Prueba de oficio:**

Inspección judicial sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva de dominio.

Por lo expuesto, el juzgado,

**RESUELVE:**

**Primero:** Decretar las pruebas enunciadas con anterioridad.

**Segundo:** Rechazar la solicitud de declaración de parte solicitada por el demandado en reconvención.

**Tercero:** Fijar el día 10 de mayo de 2023, a las 9:00 a.m., como día y hora para llevar a cabo la audiencia, en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.). La inspección judicial se practicará en la misma fecha a las 2:00 PM

La audiencia se adelantará mediante la plataforma Life Size o teams.-salvo la inspección judicial-, a través del enlace que se remitirá a los apoderados, partes, testigos y demás interesados, de ser el caso.

Para la inspección judicial la parte interesada dispondrá de los medios para su adelantamiento.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán participes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos, apoderados, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams, una computadora con acceso a internet.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana M.A.P.", is centered on the page. The signature is written in a cursive, flowing style.

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2019-00274

17042023